



RESOLUCION No 079-A-GADMPS-2022

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 288 de la Carta Magna dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

QUE, el Art. 48 De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: *.-Procedencia.-*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de



multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente Art. 107.-Contratación de seguros.-Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse, sin que sean aplicables al mismo las condiciones establecidas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

QUE, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

QUE, a través de memorando N° GADMPS-CPJC-266-2022, de fecha 05 de julio de 2022, el Mg. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO presenta a la máxima autoridad los pliegos para que se proceda con la autorización para la CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA PARA ASEGURAR LO BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRONICOS A SI COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.



QUE, mediante memorando 114, de fecha 05 de julio del 2022 el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone la elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos de contratación mediante el proceso de **Licitación de Seguros** para la CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA PARA ASEGURAR LO BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRONICOS A SI COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

QUE, mediante Memorando Nro. 113-DAF-GADMPS-2022 de fecha 29 de junio de 2022, certifica la Eco. Ela Germania Jara, DIRECTORA FINANCIERA la disponibilidad presupuestaria No. **1.2.1.5.7.02.01** denominada: SEGUROS, por el monto total de USD 28.985,60 valor que contiene el IVA 12% incluido, con la cual se justifica la existencia de recursos.

QUE, en el numeral 1 del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, de conformidad con lo que determina el artículo 2, artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP, su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar los pliegos e Iniciar el proceso de Licitación de Seguros No. LICS-GADMPS-01-2022, denominado “CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA PARA ASEGURAR LO BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRONICOS A SI COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”

Artículo 2.- CONVOCAR a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta técnica - económica a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el cronograma del proceso.



Artículo 3.- DELEGAR al Lcdo. Edinson Cajas, Guardalmacén General, para llevar adelante el proceso de Licitación de Seguros, signado con el código No LICs-GADMPS-01-2022, denominado "CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA PARA ASEGURAR LO BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRONICOS A SI COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", quien deberá participar en la etapa precontractual y evaluar las ofertas correspondientes a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Artículo 4.- DISPONER al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, al 05 de julio de 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO